CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar servicios ETT*

Destinatario:
ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L.L
Cl. Prolongación Ramón y Cajal 13
Santa Cruz de Tenerife
CIF B38829560

Expediente de contratación número: **3/2023**

Tipo objeto contrato: **04-02-002 Actividades agrícolas, servicios ETT**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, y con objeto de cubrir la necesidad existente y urgente de personal operario de producción para atender circunstancias eventuales relacionadas con la producción, comercialización y gestión administrativa, y ante la insuficiencia de medios personales, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicios a una Empresa de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores con la categoría de operarios y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la contratación de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT), a fin de que ponga a disposición de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE S.A. (en adelante, CULTESA), el número de trabajadores necesarios teniendo en cuenta las necesidades derivadas de eventualidades tales como picos de producción y ventas, tareas estacionales, reducciones de jornada, etc.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden

jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios y plazo de vigencia de los contratos de puesta a disposición serán de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva y de conformidad a las Instrucciones Internas de Contratación, ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas necesarias al vencimiento si concurren causas que lo justifiquen.

4.- Vinculación al Convenio Colectivo de Personal de CULTESA

Los trabajadores que resulten contratados de la ETT se vinculan al Convenio Colectivo de CULTESA, del cual se acompaña una copia al presente, siendo de obligado cumplimiento a los trabajadores que se pongan a disposición lo que se establece en relación con la jornada, vacaciones, y, especialmente, salarios. Las vacaciones en caso de que la duración del contrato no permita su disfrute, se computarán de forma prorroteada en el salario mensual.

En cuanto a la indemnización que le correspondiera al trabajador cuando el contrato finalice, será asumido por la ETT para lo cual lo incluirá en el coeficiente que se explica en el siguiente apartado.

El salario anual de cada categoría y su prorrateo diario en base a un total de 223 jornadas laborables anuales y 7,5 horas diarias, total 1.672,50 horas laborables anuales, será comunicado por CULTESA a la ETT, quién deberá aplicarlo obligatoriamente a los trabajadores que ponga a disposición de CULTESA. Cuando se apliquen modificaciones salariales en CULTESA serán, a su vez, repercutidas a los trabajadores de la ETT puestos a disposición.

5.- Presupuesto.

Coeficiente máximo de licitación: 1,600.

El presupuesto se emitirá conforme a un **coeficiente de facturación**, de tal forma que 1,000 corresponde al salario a devengar por el trabajador, según los datos comunicados tal como se expone en el apartado anterior, y el resto hasta el **coeficiente máximo de licitación** es el necesario para que la ETT cubra sus gastos de Seguridad Social y cuantos gastos se deriven de la contratación así como beneficio en la operación comercial.

El coeficiente puede ser modificado por la ETT si durante el transcurso del contrato vinieran de aplicación normativas que incrementen los gastos implicados que corresponde afrontar a la ETT.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC en el año anterior fue de 66.000,00 €. Dado que la eventualidad de las necesidades originadas puede ser muy variable pues dependerá de que CULTESA lleve a cabo sus propios procesos de selección de personal, el importe anterior puede variar significativamente, sin que en ningún caso se estime que supere 100.000,00 €.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el volumen estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000 hasta 100.000, solicitándose tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7**.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, las tarifas por cada trabajador.

8**.- Facturación y forma de pago.**

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

CULTIVOS TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE S.A.

42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)

Firmado digitalmente por 42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/18541/04052023142727, serialNumber=IDCES-42939356N, givenName=MARIA TERESA, sn=CRUZ BACALLADO, cn=42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408), 2.5.4.97=VATES-A38064408, o=CULTIVOS TECNOLOGIA AGRARIA TENERIFE SA, c=ES
Fecha: 2023.06.23 13:34:09 +01'00'

CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar servicios ETT*

Destinatario:
ADECCO TT, S.A.
Cl. Miguel de Cervantes
La Orotava - Tenerife
CIF A80903180

Expediente de contratación número: **3/2023**

Tipo objeto contrato: **04-02-002 Actividades agrícolas, servicios ETT**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, y con objeto de cubrir la necesidad existente y urgente de personal operario de producción para atender circunstancias eventuales relacionadas con la producción, comercialización y gestión administrativa, y ante la insuficiencia de medios personales, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicios a una Empresa de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores con la categoría de operarios y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la contratación de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT), a fin de que ponga a disposición de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE S.A. (en adelante, CULTESA), el número de trabajadores necesarios teniendo en cuenta las necesidades derivadas de eventualidades tales como picos de producción y ventas, tareas estacionales, reducciones de jornada, etc.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden

jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios y plazo de vigencia de los contratos de puesta a disposición serán de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva y de conformidad a las Instrucciones Internas de Contratación, ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas necesarias al vencimiento si concurren causas que lo justifiquen.

4.- Vinculación al Convenio Colectivo de Personal de CULTESA

Los trabajadores que resulten contratados de la ETT se vinculan al Convenio Colectivo de CULTESA, del cual se acompaña una copia al presente, siendo de obligado cumplimiento a los trabajadores que se pongan a disposición lo que se establece en relación con la jornada, vacaciones, y, especialmente, salarios. Las vacaciones en caso de que la duración del contrato no permita su disfrute, se computarán de forma prorroteada en el salario mensual.

En cuanto a la indemnización que le correspondiera al trabajador cuando el contrato finalice, será asumido por la ETT para lo cual lo incluirá en el coeficiente que se explica en el siguiente apartado.

El salario anual de cada categoría y su prorrateo diario en base a un total de 223 jornadas laborables anuales y 7,5 horas diarias, total 1.672,50 horas laborables anuales, será comunicado por CULTESA a la ETT, quién deberá aplicarlo obligatoriamente a los trabajadores que ponga a disposición de CULTESA. Cuando se apliquen modificaciones salariales en CULTESA serán, a su vez, repercutidas a los trabajadores de la ETT puestos a disposición.

5.- Presupuesto.

Coeficiente máximo de licitación: 1,600.

El presupuesto se emitirá conforme a un **coeficiente de facturación**, de tal forma que 1,000 corresponde al salario a devengar por el trabajador, según los datos comunicados tal como se expone en el apartado anterior, y el resto hasta el **coeficiente máximo de licitación** es el necesario para que la ETT cubra sus gastos de Seguridad Social y cuantos gastos se deriven de la contratación así como beneficio en la operación comercial.

El coeficiente puede ser modificado por la ETT si durante el transcurso del contrato vinieran de aplicación normativas que incrementen los gastos implicados que corresponde afrontar a la ETT.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC en el año anterior fue de 66.000,00 €. Dado que la eventualidad de las necesidades originadas puede ser muy variable pues dependerá de que CULTESA lleve a cabo sus propios procesos de selección de personal, el importe anterior puede variar significativamente, sin que en ningún caso se estime que supere 100.000,00 €.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el volumen estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000 hasta 100.000, solicitándose tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7**.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, las tarifas por cada trabajador.

8**.- Facturación y forma de pago.**

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

CULTIVOS TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE S.A.

42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)

Firmado digitalmente por 42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/18541/04052023142727, serialNumber=IDCES-42939356N, givenName=MARIA TERESA, sn=CRUZ BACALLADO, cn=42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408), 2.5.4.97=VATES-A38064408, o=CULTIVOS TECNOLOGIA AGRARIA TENERIFE SA, c=ES
Fecha: 2023.06.23 13:34:36 +01'00'

CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar servicios ETT*

Destinatario:
TEMPORING, S.L.
Cl. Cueva Cho portada 6
San Isidro – Granadilla - Tenerife
CIF B60579232

Expediente de contratación número: **3/2023**

Tipo objeto contrato: **04-02-002 Actividades agrícolas, servicios ETT**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, y con objeto de cubrir la necesidad existente y urgente de personal operario de producción para atender circunstancias eventuales relacionadas con la producción, comercialización y gestión administrativa, y ante la insuficiencia de medios personales, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicios a una Empresa de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores con la categoría de operarios y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la contratación de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT), a fin de que ponga a disposición de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE S.A. (en adelante, CULTESA), el número de trabajadores necesarios teniendo en cuenta las necesidades derivadas de eventualidades tales como picos de producción y ventas, tareas estacionales, reducciones de jornada, etc.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden

jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios y plazo de vigencia de los contratos de puesta a disposición serán de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva y de conformidad a las Instrucciones Internas de Contratación, ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas necesarias al vencimiento si concurren causas que lo justifiquen.

4.- Vinculación al Convenio Colectivo de Personal de CULTESA

Los trabajadores que resulten contratados de la ETT se vinculan al Convenio Colectivo de CULTESA, del cual se acompaña una copia al presente, siendo de obligado cumplimiento a los trabajadores que se pongan a disposición lo que se establece en relación con la jornada, vacaciones, y, especialmente, salarios. Las vacaciones en caso de que la duración del contrato no permita su disfrute, se computarán de forma prorroteada en el salario mensual.

En cuanto a la indemnización que le correspondiera al trabajador cuando el contrato finalice, será asumido por la ETT para lo cual lo incluirá en el coeficiente que se explica en el siguiente apartado.

El salario anual de cada categoría y su prorrateo diario en base a un total de 223 jornadas laborables anuales y 7,5 horas diarias, total 1.672,50 horas laborables anuales, será comunicado por CULTESA a la ETT, quién deberá aplicarlo obligatoriamente a los trabajadores que ponga a disposición de CULTESA. Cuando se apliquen modificaciones salariales en CULTESA serán, a su vez, repercutidas a los trabajadores de la ETT puestos a disposición.

5.- Presupuesto.

Coeficiente máximo de licitación: 1,600.

El presupuesto se emitirá conforme a un **coeficiente de facturación**, de tal forma que 1,000 corresponde al salario a devengar por el trabajador, según los datos comunicados tal como se expone en el apartado anterior, y el resto hasta el **coeficiente máximo de licitación** es el necesario para que la ETT cubra sus gastos de Seguridad Social y cuantos gastos se deriven de la contratación así como beneficio en la operación comercial.

El coeficiente puede ser modificado por la ETT si durante el transcurso del contrato vinieran de aplicación normativas que incrementen los gastos implicados que corresponde afrontar a la ETT.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC en el año anterior fue de 66.000,00 €. Dado que la eventualidad de las necesidades originadas puede ser muy variable pues dependerá de que CULTESA lleve a cabo sus propios procesos de selección de personal, el importe anterior puede variar significativamente, sin que en ningún caso se estime que supere 100.000,00 €.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el volumen estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000 hasta 100.000, solicitándose tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7**.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, las tarifas por cada trabajador.

8**.- Facturación y forma de pago.**

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

En Tacoronte, a 23 de junio de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)

Firmado digitalmente por 42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/18541/04052023142727, serialNumber=IDCES-42939356N, givenName=MARIA TERESA, sn=CRUZ BACALLADO, cn=42939356N MARIA TERESA CRUZ (R: A38064408), 2.5.4.97=VATES-A38064408, o=CULTIVOS TECNOLOGIA AGRARIA TENERIFE SA, c=ES
Fecha: 2023.06.23 13:35:33 +01'00'